

5 B9LC'!F9GC@ 7-é B'Bš'%(!GG; 97 D#)

ANEXO I

REGIMEN ACADEMICO INSTITUCIONAL

PARA LOS INSTITUTOS SUPERIORES DE FORMACION DOCENTE DE GESTION PRIVADA

1. Nombre del Instituto: INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION FISICA "HUGO QUINN"
2. Característica: A-795
3. Domicilio: Sede Central: Soldado de la Independencia 1352 – CABA
Sede Campo de Deportes
4. Teléfono: 4702-3766
5. Correo electrónico y Sitio web: isefi7801@gmail.com www.isefi.com.ar
6. Ingreso

La salud psicofísica de nuestros alumnos, futuros profesores, ha sido testeada desde la primera cohorte 1980.

Se considera que esto ha permitido la prevención diagnóstica de la vocación y potencialidad de aprendizaje que exige el Perfil de la Carrera para obtener como hasta ahora un alto índice de permanencia en el Instituto y egreso de los anteriores aspirantes.

Persistimos en el convencimiento de la incompletud momentánea y prospectiva de los exámenes basados solamente en el rendimiento intelectual y deportivo.

El INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION FISICA "HUGO QUINN" se considera custodio de la salud del alumnado y responsable de la atención a los hábitos que pudieran apartarlos de lo saludable.

También es impronta Institucional el acompañamiento continuo y personalizado a los alumnos.

CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º : Encuadre del Régimen Académico Institucional

El Régimen Académico Institucional (RAI) forma parte del proceso de construcción de políticas federales para el Nivel Superior de Formación Docente establecidas en la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 72-CFE/08 Anexo II.

Artículo 2º : Definición

El RAI es un componente sustantivo para la regulación del sistema de formación docente de grado, en tanto dispositivo institucional que acompaña y sostiene en su complejidad y especificidad el recorrido académico de los estudiantes.

Artículo 3º : Ámbitos de aplicación

El ámbito de aplicación del presente RAI incumbe al INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION FISICA "HUGO QUINN" A-795

Artículo 4º : Características generales

El RAI estipula cuestiones normativas sustentadas en el Régimen Académico Marco (RAM) el cual orienta el presente marco normativo.

Artículo 5º : Componentes

El RAI está constituido por los siguientes componentes.

1. Ingreso
2. Trayectoria formativa
3. Permanencia y promoción

CAPÍTULO 2: INGRESO

Artículo 6º : Principios para el acceso a los ISFD.

El acceso a los ISFD será directo, inclusivo, con igualdad de oportunidades.

Se consideran excepcionales las instancias de ingreso con examen obligatorio en las carreras de Lenguas Extranjeras, Educación Física y Educación Artística porque estas áreas educativas requieren de saberes y competencias previos imprescindibles para la trayectoria formativa.

Artículo 7º : Inscripción

La inscripción para los alumnos que cursan la Carrera de Profesorado de Educación Física estará abierta desde el mes de Marzo, hasta el mes de Marzo del año siguiente.

NORMAS DE INGRESO

A) CONDICIONES DE ADMISIÓN:

-Estudios cursados: estudios completos de educación secundaria, según planes aprobados por el Ministerio de Educación de la Nación o por equivalentes de las jurisdicciones, según la normativa vigente.

Para la condicionalidad correspondiente al segundo cuatrimestre, los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Privada Incorporados a la enseñanza oficial se rigen por la Disposición N° 123-DGEGP/2011.

B) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA INSCRIPCIÓN:

1) Ficha personal.

2) Fotocopia legalizada del título secundario o certificado de Estudios Secundarios.

Para el caso de aspirantes que tuvieren pendiente la aprobación de materias: constancia de haber cursado el último año de estudios, indicando la(s) asignatura(s) que adeuda, y las fechas de exámenes, en este caso con plazo máximo de aprobación al turno de exámenes de Julio.

Para la condicionalidad correspondiente al segundo cuatrimestre, los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Privada Incorporados a la enseñanza oficial se rigen por la Disposición N° 123-DGEGP/2011.

3) Original y Fotocopia de la Partida de Nacimiento.

4) Original y Fotocopia de las dos primeras hojas del Documento Nacional de Identidad, o anverso y reverso del dni.

En la Secretaría serán autenticadas con la presentación de los originales.

5) 4 fotografías de 4x4 de frente. Las fotos deberán datar de fecha reciente.

6) Antecedentes en la Educación Física y el Deporte (si los tuviere).

7) Antecedentes docentes (si los tuviere).

C) TEST de PERSONALIDAD y VOCACIONAL Aprobado.

D) TRAMITE DE APTO MEDICO Aprobado para convalidar la Inscripción.

Conforme el art.6º del presente Régimen se dispone lo siguiente:

La fecha de presentación de los estudios médicos solicitados en los requisitos de ingreso al Departamento Médico de ISEFI "HUGO QUINN", será otorgada por Secretaria. El alumno presentará la totalidad de los requisitos médicos, en tiempo y forma, completando la presentación de exámenes complementarios de ser requerido por el Médico que otorgara el APTO PSICOFISICO para la Carrera de Profesor de Educación Física.

Estará a cargo del Departamento Médico del INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION FISICA "HUGO QUINN" A-795 y sus decisiones serán definitivas e inapelables.

Los/as aspirantes que presentaren cuadros clínicos que, potencialmente, afecten su salud durante la cursada de la carrera, la cual reviste características específicas respecto a contar con disponibilidad corporal (Art.6° del presente RAI), no contarán con el apto médico para ingresar.

Para la permanencia:

La detección durante la Jornada de Integración para 1er. Año y Pases o durante el cursado de la carrera, de alteraciones psicofísicas habilita al Rectorado a solicitar un nuevo examen médico, para lo cual se realizará la derivación al área correspondiente.

Anualmente cada alumno/a deberá presentar la Ficha Médica oficial para comenzar el ciclo lectivo, indicando específicamente y, en base a los estudios pertinentes que habrá de realizarse, que se encuentra: "APTO PARA REALIZAR ACTIVIDAD FISICA y/o DEPORTIVA COMPETITIVA"

Para el alumnado de sexo femenino:

1º) Es obligación de las alumnas hacer saber a la Rectoría su estado de embarazo en cuanto éste sea de su conocimiento.

2º) El Profesorado podrá hacer indicar la realización de los procedimientos que indique el Departamento Médico para verificar el posible estado de gravidez de cualquier alumna, si la misma no hubiera efectuado la presentación indicada en 1º).

3º) Las alumnas embarazadas que no notificaran oportunamente su estado de gravidez a las autoridades del Profesorado, por intermedio del Departamento Médico, asumirán la total responsabilidad de los posibles riesgos que alteren la evolución de la misma, imputables a la actividad física.

4º) Informado o detectado el embarazo, la alumna podrá cursar las asignaturas teóricas. No podrá seguir cursando las asignaturas prácticas. [Toda asignatura práctica que adeudare (previa) no perderá ningún turno de exámen hasta el alta médico. En caso que adeudare alguna asignatura teórica y que coincidiera la fecha del exámen con el período de parto o postparto se le otorgará una nueva fecha, previa autorización de la D.G.E.G.P.].

5º) Con posterioridad al parto, ninguna alumna podrá reincorporarse a clase sin previa autorización de su médico particular y del Departamento Médico del Instituto, quienes indicarán sus posibilidades de actividad.

6º) En lo pertinente, se aplicará esta reglamentación a las aspirantes a Ingreso.

INDICACIONES GENERALES:

1) De acuerdo con los estudios médicos presentados, y de estimarlo necesario, podrá solicitarse a criterio del Departamento Médico un estudio de columna cérvico-dorso-lumbo-sacra u otras.

2) Deberá presentar los certificados en la fecha otorgada para la gestión del Apto Médico, donde se presentara personalmente, junto con los estudios médicos realizados, turno que se acordara en secretaria.

3) Anualmente los/as alumnos/as deberán presentar el Apto Médico correspondiente que deberá ser expedido por un medico matriculado y presentado a la secretaria del Instituto para su presentación al Departamento Médico, previa realización de estudios médicos que se informarán oportunamente.

4) Los análisis deberán ser efectuados hasta dos meses antes de la fecha de presentación, salvo en aquellos casos que por sus características y a criterio del jefe del Departamento Médico tuviesen un lapso mayor de vigencia.

El INSTITUTO ISEFI "HUGO QUINN" abre su inscripción a los cursos, de 1º a 4º año, en el mes de Septiembre del año anterior a cursar por el/la estudiante.

El INSTITUTO ISEFI "HUGO QUINN" tendrá la prerrogativa de pedir ampliación o repetición de exámenes con causas razonables y médicamente justificadas.

Artículo 8º: Requisitos y condiciones para la inscripción

DEL INGRESO

Para ingresar a primer año se exigirá:

a) Título de Nivel Secundario debidamente legalizado según la normativa vigente. Los ingresantes deberán presentar documentación que acredite su identidad en el momento de la inscripción.

Para la condicionalidad correspondiente al segundo cuatrimestre, los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Privada Incorporados a la enseñanza oficial se rigen por la Disposición N° 123-DGEGP/2011.

b) Presentar en término la solicitud de ingreso con todos los requisitos que se establezcan.

c) Certificado de buena salud y aptitud física para la especialidad, expedido por un medico matriculado presentado al Departamento Médico de INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION FISICA "HUGO QUINN" A-795.

CERTIFICADOS MEDICOS Y ANALISIS A PRESENTAR EN EL EXAMEN FISICO MEDICO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION FISICA "HUGO QUINN" A-795

Hemograma, Eritrosedimentación, Glucemia, Uremia, Uricemia, Creatininemia, Colesterol total, Colesterol HDL, Colesterol LDL, Serología para Chagas, Grupo sanguíneo y factor, Orina completo. RX de Tórax (F) con informe, Electrocardiograma, c/informe, Ergometría c/informe, Certificado Buco-Dental, Audiometría c/informe (para aspirantes a 1er año y en 3er año), Examen oftalmológico con agudeza visual (para aspirantes a 1er año y en 3er año), Vacunas al día según calendario (fotocopias).

NOTA: El incumplimiento en las fechas previstas para la presentación de la documentación médica podrá demorar el ingreso del aspirante al profesorado, incurriendo en inasistencias si el Instituto lo considera pertinente.

- a) TEST VOCACIONAL Los alumnos aspirantes a ingresar a 1er. Año y los Pases tendrán un turno para realizar el Test Vocacional, que consiste en una batería de Test que involucran el aspecto Vocacional y de la Personalidad, donde se analizará la vocación docente y las capacidades psico-físicas de los aspirantes. Este test es definitorio. Si el aspirante no se evalúa satisfactoriamente, se realizara una entrevista donde se expondrán las sugerencias para la realización de otros estudios.

La batería de Test responde a un doble objetivo: detectar una orientación errónea que puede hacer perder tiempo y esfuerzos al alumno y desde lo Institucional responder a la idea al propósito de alta retención del alumnado.

- b) JORNADA DE INTEGRACION PARA ALUMNOS 1er. año Año y Pases

Los alumnos aspirantes a primer año, y los Pases de otras Instituciones, concurrirán a las jornadas organizadas por la conducción del Instituto, observando normas de conducta, buena presencia y participación en las actividades propuestas.

Solo podrán permanecer los aspirantes y/o alumnos que presenten indicación médica de APTO PSICOFISICO para el cursado de la carrera del Profesorado de Educación Física.

La Jornada de Integración para 1er. Año y Pases, del INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION FISICA "HUGO QUINN" A-795 -que se sustenta en el paradigma de los Perfiles de la Institución y su correspondiente fundamentación persigue, entre otras expectativas de logro, la de recibir a los aspirantes, ubicarlos en la casa de estudios, desarrollar un programa que facilite la toma progresiva de conciencia acerca del nivel de enseñanza al que se ingresa, clarificar los aspectos centrales de la futura tarea profesional y articular, dentro de un continuum dicho Curso con el inicio del año lectivo. Todo ello vertebrado por los dos ejes que dan sentido y orientación al INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION FISICA "HUGO QUINN" A-795 en tanto formador de formadores: la práctica docente y la intervención pedagógica en la conducta motriz intencional del sujeto.

De la fundamentación y referencias dadas por los Perfiles, la Comunidad Educativa del INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION FISICA "HUGO QUINN" A-795 parte del presupuesto de considerar a los aspirantes como sujetos holísticos, e íntegros. Es en base a ello que se observarán las conductas de los mismos a través de diversas propuestas. Enunciamos a continuación algunos aspectos relevantes a evaluar.

En el abordaje de las actividades propuestas se prestara especial atención a:

La actitud, la predisposición y compromiso para desarrollar las actividades organizadas.

La atención en la escucha y la voluntad en el hacer.

La comunicación verbal, paraverbal y no verbal.

El equilibrio emocional.

La autonomía.

La expresión.

Conocimientos previos, en relación a contenidos de educación secundaria.

NOTA: Es posible que, de acuerdo a lo estipulado por los perfiles y en función de lo que pudo haberse observado en cuanto a las conductas brindadas por los aspirantes, el cuerpo médico-docente a cargo crea tanto necesario como conveniente, derivar al Departamento médico quien indicara si solicita consulta con algún especialista, con el fin de contrastar y tomar una decisión respecto de algunos de los datos obtenidos para establecer la admisión o no de los aspirantes.

El/la estudiante de primer año que perdiese su condición de regular por razones de enfermedad o por causas de fuerza mayor debidamente certificadas, tendrá derecho a ser inscripto en forma directa en dicho curso al siguiente año. En ambos casos deberá aprobar el examen médico correspondiente.

Artículo 9º : Inscripción condicional

Los ingresantes que adeuden materias del nivel secundario podrán inscribirse en forma condicional, pero deberán haber concluido sus estudios y presentar la documentación que lo acredite antes de la finalización del 1er. Cuatrimestre, si adeudare más de una asignatura y antes de la finalización del 2do. cuatrimestre, si adeudare solo una asignatura, 72 horas antes del inicio del cronograma de Evaluaciones Institucionales de acuerdo a la agenda educativa.

Para la condicionalidad correspondiente al segundo cuatrimestre, los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Privada Incorporados a la enseñanza oficial se rigen por la Disposición N° 123-DGEGP/2011.

Artículo 10: Ingresantes mayores de veinticinco (25) años sin título de Nivel Secundario

Los ingresantes mayores de veinticinco (25) años sin título de nivel secundario podrán inscribirse en las carreras de Formación Docente y/o de Formación Técnica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley Educación Superior N° 24.521 y en el Decreto GCABA N° 540, del 12 de junio de 2009.

Para su tratamiento correspondiente, los Institutos Superiores de Formación Docente dependientes de la Dirección General de Educación de Gestión Privada Incorporados a la enseñanza oficial, se rigen por la Disposición N° 128-DGEGP/2011 y comunicaciones explicativas de los procedimientos a seguir y de los tiempos estipulados para su admisión.

Artículo 11: Ingresantes extranjeros

Los ingresantes extranjeros deberán presentar título de nivel secundario o equivalente con la homologación y legalización que establece la normativa vigente y documentación que acredite su identidad. La documentación redactada en idioma extranjero deberá ser traducida por Traductor Público de Registro y legalizada ante el Colegio de Traductores, con excepción de los estudiantes provenientes de Brasil.

Por otro parte, también se deberá tener en cuenta lo establecido por la Resolución N° 276-MEGC /10 para el debido tratamiento del ingreso de estudiantes extranjeros como el correspondiente asesoramiento y orientación pertinente.

Artículo 12: Cursos propedéuticos o introductorios

Conforme lo explicitado en el art 8º, el Instituto Superior de Educación Física "HUGO QUINN" A-795 lleva a cabo una Jornada de Integración , con el fin de fomentar el conocimiento de los futuros estudiantes entre sí y de interiorizar a los mismos en aspectos propedéuticos del Profesorado.

CAPÍTULO 3: TRAYECTORIA FORMATIVA

Artículo 13: Definición

La trayectoria formativa es la construcción de recorridos propios por parte de los estudiantes en el marco de los diseños curriculares y de otras actividades extracurriculares. Dicha trayectoria formativa está supeditada a la organización institucional y a las condiciones normativas que la posibilitan. A través de ella se promueven procesos e instancias de intercambio, producción de saberes y experiencias que intervienen en la formación profesional.

Artículo 14: Estructura curricular

Los diseños curriculares de las carreras de Formación Docente están constituidos por tres (3) campos de formación: 1) general, 2) específico y 3) en las prácticas docentes.

Dichos campos prevén distintos tipos de unidades curriculares, de duración cuatrimestral o anual, según su estructura conceptual, propósito educativo y aportes a la práctica docente, como se estipulan y describen a continuación.

Materias o asignaturas: Se definen por la enseñanza de marcos disciplinares o multidisciplinares y sus derivaciones metodológicas para la intervención educativa, y son de valor troncal para la formación.

Seminarios: Son instancias académicas de estudio de problemas relevantes para la formación profesional. Incluyen la reflexión crítica de las concepciones o supuestos previos sobre tales problemas y el debate de materiales bibliográficos o de investigación. Finalizan con una producción escrita que recupera y sistematiza el trabajo realizado a lo largo de la cursada.

Talleres: Son unidades curriculares orientadas a la reflexión e instrumentación de competencias requeridas para la acción profesional, en las que se ponen en juego tanto los marcos conceptuales como la instrumentación de éstos en análisis de casos, alternativas de acción, toma de decisiones y elaboración de soluciones.

Trabajos de campo: Son espacios de síntesis e integración de conocimientos previos, reconceptualizados en la indagación en terreno por medio de intervenciones en campos acotados, realizadas con el acompañamiento de un profesor/tutor.

Prácticas docentes: Son trabajos de participación progresiva en el ámbito de la práctica docente. Incluyen encuentros periódicos de reflexión y organización con los profesores de prácticas en los institutos y actividades en las escuelas o instituciones asociadas realizadas con el acompañamiento y supervisión de los profesores de práctica y de los docentes de las escuelas o instituciones que participan de este trabajo.

Ateneos: Son espacios grupales de participación horizontal en los que se pueden realizar análisis de casos, revisión bibliográfica, reflexión sobre la práctica didáctico-pedagógica. También pueden incluirse en este espacio actividades que se realizan fuera del ámbito institucional como asistencia a conferencias, jornadas, congresos, eventos culturales y científicos.

Espacios de Definición Institucional, serán espacios curriculares, seleccionados por el Instituto, que corresponden al Proyecto Educativo Institucional, y definen la Orientación del Plan. Pueden tener modalidad de Materia, Taller, Seminario, Ateneos.

Los ISFD podrán incluir en sus diseños curriculares unidades curriculares opcionales (materias, seminarios, talleres o ateneos), que serán definidos en cada RAI

CAPÍTULO 4: PERMANENCIA Y PROMOCIÓN

Artículo 15: Definición de permanencia y promoción

La permanencia de los/as estudiantes refiere a las condiciones académicas requeridas para la prosecución de los estudios en el nivel. La promoción remite a las formas de acreditación de las diferentes unidades curriculares.

Artículo 16: Condición de estudiante regular

Es condición para la permanencia como estudiante regular de la carrera acreditar al menos una (1) unidad curricular obligatoria por año.

Artículo 17: Pérdida de la condición de regular

Los estudiantes perderán la condición de estudiante regular si no acreditan el mínimo de unidades curriculares exigidas por año calendario o si no presentan la documentación requerida en el tiempo estipulado, en el caso de la inscripción condicional. Esta situación le impedirá al estudiante inscribirse en unidades curriculares.

Artículo 18: Readmisión

Estará a condición del dictamen de Rectoría. Los estudiantes que han perdido la condición de alumno regular podrán solicitar reinscribirse en la carrera correspondiente a la Rectoría, la decisión sobre la readmisión se realizará teniendo en cuenta el Plan de Estudios, el contenido de las unidades curriculares, el tiempo transcurrido desde el momento en que dejaron de ser alumnos regulares y el desempeño del estudiante.

Los estudiantes que han perdido la condición de estudiante regular podrán reinscribirse en la carrera revalidando el Apto Médico correspondiente.

Si la readmisión se solicita para cursar 1º año, deberá llevar a cabo el Curso Introductorio nuevamente, con el objeto de conocer e interactuar con sus nuevos/as compañeros/as.

Los espacios curriculares donde haya perdido la regularidad, se deberán cursar nuevamente.

Artículo 19: Tutorías

Se propende al desarrollo de tutorías, entendidas como espacios de orientación académica para los estudiantes y con el objetivo de favorecer su desarrollo profesional y permanencia en la institución.

La realizara el Personal Directivo y Docente con una frecuencia cotidiana de modo presencial y virtual, por medio de entrevistas que tendrán la frecuencia que el caso necesite, semanal, quincenal, mensual o cuatrimestral.

Estas tutorías tendrán modalidad presencial o virtual, con frecuencia semanal, quincenal o mensual según demanda y necesidades Institucionales, a cargo del personal asignado.

Artículo 20 : Régimen de calificación

Se utilizará el sistema de calificación decimal de 1 (uno) a 10 (diez) puntos. La nota mínima de aprobación de cada tipo de unidad curricular en instancia de examen final será de 4 (cuatro), considerando siempre al aplazo como desaprobación.

Artículo 21 : Cursada de las unidades curriculares

El Instituto presentará una oferta abierta y flexible de cursada de las unidades curriculares, atendiendo las posibilidades fácticas de su aplicabilidad.

Artículo 22: Inscripción en las unidades curriculares

Los estudiantes deberán inscribirse expresamente en las unidades curriculares. Los requisitos para inscribirse serán: estar inscriptos en la carrera en el caso de los ingresantes o ser estudiante regular para los estudiantes que ya se encuentran en su segundo año de carrera, y respetar el sistema de correlatividades estipulado en los respectivos planes de estudio.

Artículo 23: Formas de aprobación de la cursada de las distintas unidades curriculares

La cursada de las diferentes unidades curriculares se aprobará según se estipula a continuación. Se utilizará el sistema de calificación decimal de 1 (uno) a 10 (diez) puntos. La calificación mínima de aprobación de las unidades curriculares será de 4(cuatro) en exámenes finales y de 7 (siete) para promocionar sin examen final, en el caso de materias de Promoción.

Para poder inscribirse a cursar materias, asignaturas y/o talleres los/as estudiantes deberán tener aprobadas, como mínimo, el 50% más una de las unidades curriculares que ya hayan cursado hasta esa fecha, mientras mantengan su condición de asistencia según el Artículo 26.

Materia/Asignatura: Los estudiantes deberán cumplir con la asistencia estipulada para el régimen presencial, y aprobar exámenes parciales y trabajos prácticos, como requisitos para poder promocionar la materia en el caso de que sea materia por promoción directa o presentarse a rendir el examen final en el caso que corresponda a materias con examen final.

Seminario: Los estudiantes deberán cumplir con la asistencia estipulada para el régimen presencial, y aprobar una monografía y un coloquio ante el docente del seminario en los turnos de exámenes finales, en el que defenderán su trabajo escrito.

El Instituto Superior de Educación Física "HUGO QUINN" A-795 notificará oportunamente a los estudiantes las fechas para la presentación de la monografía, que se realizara dentro del periodo de cursada del 2º cuatrimestre. Para rendir el coloquio contarán con el mismo tiempo que para rendir examen final.

Taller: Los estudiantes deberán cumplir con la asistencia estipulada para el régimen presencial y aprobar todas las producciones individuales y/o grupales.

Trabajo de campo: Los estudiantes deberán cumplir con la asistencia estipulada para el régimen presencial y aprobar una producción escrita y su presentación pública.

Prácticas Docentes: Los estudiantes deberán aprobar las producciones escritas y las clases desarrolladas por ellos y cumplir con la asistencia estipulada para estas unidades curriculares.

Ateneos: Los estudiantes deberán cumplir con la asistencia estipulada para el régimen presencial y aprobar todas las producciones individuales y/o grupales requeridas.

Espacios de Definición Institucional. Estas unidades curriculares tendrán el régimen que corresponda, según se trate de materia, seminario, taller, ateneo.

Aprobación de las unidades curriculares

Promoción directa:

Se evaluarán a través de, como mínimo, dos exámenes parciales escritos, (con un único recuperatorio) y calificaciones del trabajo diario (trabajos prácticos, monografías, ejercitaciones, etc.) que implican el seguimiento personalizado del alumno, teniendo en cuenta su asistencia, compromiso, rendimiento, dedicación, etc., las que conformarán una evaluación del proceso de aprendizaje del alumno. Se considera promocionada la asignatura sin obligación de rendir examen final, cuando además de haber cumplido con los requisitos de asistencia, el alumno hubiere obtenido 7 (siete) o más puntos, como promedio general de las instancias parciales y de la nota de proceso de aprendizaje.

La recepción de los exámenes parciales se ajustará a las siguientes normas:

- Serán escritos presenciales e individuales.
- Serán evaluados por el profesor de la asignatura.
- La fecha será acordada por los docentes e informada a las autoridades de la institución; o podrá ser programada por las autoridades de la Institución

Las fechas deberán ser conocidas por los alumnos por lo menos con una antelación de 10 (diez) días.

No podrán programarse más de 2 (dos) evaluaciones parciales por día y por curso.

Examen final:

En el caso de materias de promoción directa, deberá cumplimentar Examen Final aquel alumno/a que no obtuviese como promedio general de las instancias parciales y de la nota del proceso de aprendizaje un mínimo de 7 (siete) puntos.

Deberá recurrir el espacio curricular en cuestión aquel alumno que en todos sus exámenes parciales y su recuperatorio obtuviese un promedio menor a 4 (cuatro) puntos.

Requisitos y condiciones para los exámenes recuperatorios:

Podrán acceder al examen recuperatorio aquellos alumnos que hayan obtenido un aplazo en la instancia parcial o hayan estado ausentes por motivos personales. Se realizarán en el último período del espacio curricular, luego de finalizar las evaluaciones parciales, siempre que haya cumplido con los requisitos de asistencia y de aprobación de trabajos prácticos. Se podrá recuperar sólo una de las instancias de evaluación

parcial. La nota del recuperatorio no invalida la de la instancia desaprobada. En caso de aprobación se promedia la del recuperatorio con la nota del parcial.

En caso de que el promedio general sea inferior a cuatro puntos, deberá recurrir el espacio curricular.

En caso de aprobación del recuperatorio, si el promedio obtenido entre las evaluaciones parciales, la nota de proceso y el recuperatorio fuere de 7 (siete) o más promocionará la instancia curricular.

En caso de que el alumno cumpla con las condiciones de asistencia y de regularidad y el promedio obtenido se encuentre entre 4 (cuatro) y menos que 7 (siete) el alumno deberá rendir examen final.

Para promocionar:

Parciales con 7 o más de 7 (no el promedio)

Recuperatorio: Tienen la opción de rendir el recuperatorio del parcial, los alumnos que obtuvieren entre 4 y 6.99, y la calificación será para el parcial, si así lo estipula desde su planificación anual el/la docente del curso.

Postergación de evaluaciones:

Cuando la no concurrencia respondiera a razones de salud o de fuerza mayor debidamente justificadas, el Rectorado podrá disponer como medida de excepción que el alumno rinda el parcial en fecha posterior, en la instancia que para tal fin se fije.

Requisitos y condiciones de los exámenes finales:

Para las materias de promoción directa, en el caso de que el alumno no haya alcanzado el promedio requerido para la aprobación de la materia, deberá rendir examen final.

La recepción de los exámenes finales se ajustará a las siguientes normas:

- a) El Cronograma de Mesas Examinadoras se publicará en un lapso no menor a 10 (diez) días de la fecha del primer examen.
- b) La mesa examinadora estará integrada por al menos dos profesores/as. Estará presidida por el/la profesor/a de la asignatura e integrada en lo posible por docentes de asignaturas afines.
- c) La Secretaría confeccionará la lista de alumnos inscriptos en condiciones de rendir exámenes.
- d) El /la presidente llamará a los alumnos según el orden de lista.
- e) Terminado el llamado, el/la presidente procederá a efectuar un segundo llamado a

los 30 (treinta) minutos, el alumno que no se encontrase presente en dicho momento tendrá ausente en la evaluación.

f) El/la alumno/a que tuviese que rendir otro final en la misma fecha deberá avisar con antelación a Secretaría y a la mesa examinadora de este hecho.

g) Todos los exámenes finales serán orales y según la índole del espacio curricular podrán ser acompañados de una parte escrito y/o práctica.

h) El tiempo otorgado al alumno para la instancia escrita, no podrá superar los 30 (treinta) minutos de duración y su temario será elaborado por el titular del espacio curricular.

i) En el examen oral, el/la alumno/a tendrá derecho a iniciar su examen con un tema del programa, a su elección. Luego de diez (10) minutos, el Tribunal podrá interrogarlo sobre cualquier punto del programa. El examen oral no podrá tener una duración mayor de veinte (20) minutos.

j) En los espacios curriculares cuyo examen conste de parte escrita y/o práctica además de la oral, la nota final será el promedio de las obtenidas en cada una de ellas, si hubiesen sido aprobadas. Si en algunas de las instancias el alumno obtuviere una nota de aplazo ésta será la nota del examen.

k) El alumno no podrá rendir ningún examen en dos oportunidades, en un mismo turno.

l) La nota mínima de aprobación será de cuatro (4) puntos.

m) El presidente de la mesa examinadora verificará la exactitud de lo consignado en el acta y los 2 (dos) miembros serán igualmente responsables de su contenido.

n) Las decisiones de las Mesas Examinadoras serán inapelables salvo en el caso de que el examen no se hubiese ajustado a las formalidades establecidas.

Artículo 24: Validez de la cursada

La aprobación de la cursada de las unidades curriculares, indispensable para presentarse a exámenes finales en condición de estudiante regular en la unidad curricular, tiene una validez de 10 (diez) turnos de exámenes a partir de la regularidad de la cursada.

La existencia de tres (3) aplazos en instancias de exámenes finales en la misma asignatura, implicará su cursado.

Artículo 25: Condición de estudiante LIBRE

Los estudiantes regulares en la carrera podrán acreditar determinadas materias/asignaturas presentándose a examen final en condición de libre, es decir, sin haber cursado y aprobado en forma regular las mismas. Podrá hacerlo en 5 (cinco) instancias curriculares del campo de la formación general. Deberá realizar la inscripción como libre en estos espacios curriculares antes del inicio de la cursada de las materias, con una antelación de 5 días hábiles.

Artículo 26: Formas y condiciones de acreditación de las unidades curriculares.

Las formas de aprobación de las unidades curriculares serán por promoción con examen final o por promoción directa. Las condiciones de cada una de estas formas de aprobación son las que se estipulan a continuación.

Promoción con examen final: Los estudiantes deberán estar inscriptos para rendir los exámenes finales. Podrán presentarse al examen final en condición de estudiante regular en la unidad curricular, es decir, con la previa aprobación de la cursada, o en condición de estudiante libre (conforme Artículo 25).

El examen FINAL tiene carácter público ante una comisión evaluadora presidida por el profesor de la unidad curricular e integrada con un docente más de unidades curriculares afines.

Para poder acceder a esta instancia debe haberse cumplimentado el setenta y cinco por ciento (75%) de asistencia.

Los estudiantes regulares en la unidad curricular rendirán examen oral y/o escrito y práctico en el caso de las materias que así lo requieran. La nota final será el promedio de las obtenidas en cada una de ellas, si hubiesen sido aprobadas.

Son componentes constitutivos de toda evaluación final de unidades curriculares teórico-prácticas los siguientes:

- a) Saberes prácticos de cada disciplina
- b) Abordaje didáctico y análisis de los métodos para enseñar los contenidos
- c) Conocimientos teóricos de cada disciplina (fundamentaciones, reglamentos y otros)

Se evaluarán primeramente los contenidos prácticos de la disciplina. La imposibilidad de dar cuenta por parte del/la estudiante de cualquiera de estos tres componentes implicará la desaprobación del examen, quedando como nota final aplazo.

Los estudiantes podrán presentarse a un llamado por turno y no podrán rendir más de dos (2) asignaturas en la misma fecha.

PROMOCION DIRECTA: Las condiciones para obtener la acreditación sin examen final serán las de obtener una calificación de 7 (siete) o más puntos en cada evaluación parcial, aprobar las instancias de trabajos prácticos y cumplir con el porcentaje de asistencia mínimo estipulado para el régimen presencial.

Los estudiantes LIBRES, deben inscribirse a comienzo del ciclo lectivo en condición de alumnos libres y rendirán una instancia escrita eliminatoria con calificación mínima de 4 (cuatro) puntos y una instancia oral, de cuyo promedio de calificaciones resultará la nota

final. Para continuar con la instancia siguiente, el estudiante deberá aprobar al menos un 75% de los contenidos solicitados en la instancia escrita inicial.

El/la estudiante que desaprobe en tres (3) oportunidades una misma "materia/asignatura" por este régimen, deberá cursarla de modo regular.

Artículo 27: Régimen de cursada

El régimen de cursada es presencial. Dicha presencialidad puede incluir hasta un treinta por ciento (30%) de desarrollo del contenido académico bajo la figura de no presencialidad (Trabajo Autónomo y/o Trabajo de Campo).

Artículo 28: Régimen de correlatividades

El régimen de correlatividades se refiere a los vínculos que se establecen entre campos y/o entre unidades curriculares en las carreras docentes, y estipula que ciertos trayectos de formación o determinadas unidades curriculares son de cursada o aprobación obligatoria previa para cursar otros trayectos u otras unidades curriculares. Dicho régimen está establecido en el PCI.

Artículo 29: Régimen de equivalencias

El régimen de equivalencias se refiere a la posibilidad de acreditar unidades curriculares pertenecientes a planes anteriores al vigente o de otras carreras, ya sea en la misma institución o entre distintas instituciones educativas de nivel superior reconocidas oficialmente. Las unidades curriculares cuya equivalencia se solicite deberán ser similares en su extensión, con una análoga complejidad, y bibliografía acorde a las que se están desarrollando en el plan de estudios que el estudiante está cursando, requisito que se juzgará comparando los planes de estudio y los programas correspondientes.

Artículo 30: Pases

Los pases se realizan entre ISFD de la República Argentina por solicitud escrita del estudiante interesado, habiendo sido corroborada en la institución receptora la disponibilidad de una vacante en la carrera correspondiente.

A los estudiantes que ingresan a la institución mediante pase se les aplica el régimen de equivalencias en los casos que se trate de distinta normativa aprobatoria del plan cursado por el estudiante.

El alumno que ingresa como Pase, deberá cumplimentar los espacios curriculares que correspondan por cambio de plan, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 31: Promedio general

El promedio general de la carrera se obtendrá de la suma de todas las calificaciones finales de las unidades curriculares de la carrera, dividida por el número total de aquellas.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 97 D/15 (continuación)**RÉGIMEN TRANSITORIO DE ASISTENCIA Y MODALIDADES DE APROBACIÓN DE UNIDADES CURRICULARES****Artículo 1º:** Destinatarios

Podrán solicitar la inscripción al régimen transitorio de asistencia, regularidad y modalidades de aprobación de unidades curriculares, los estudiantes que

- 1) Se encuentren en una situación psicofísica que les impida de modo transitorio o permanente cumplir con el RAI;
- 2) Alguno de los hijos y/o familiares a cargo del estudiante se encuentre en situación psicofísica que involucre cuidados especiales por parte de aquel;
- 3) Padres, madres y/o tutores en el período de nacimiento, lactancia y primera infancia (con hijos de hasta dos (2) años de edad).

Artículo 2º: Documentación exigida

La documentación respaldatoria de la solicitud de inscripción a este régimen serán el diagnóstico y/o certificado del profesional matriculado o la partida de nacimiento, según corresponda.

Artículo 3º: Asistencia

Los estudiantes que se inscriban en este régimen tendrán justificadas las inasistencias:

- 1) Por el período que establece el certificado médico;
- 2) Por un cuatrimestre con opción a un segundo, en caso de que tengan que desempeñar el rol de padres, madre y/o tutor de recién nacidos.

Artículo 4º: Modalidades de aprobación de unidades curriculares

Los profesores brindarán modalidades alternativas de seguimiento del aprendizaje, y de evaluación parcial y final para los estudiantes que se encuentren inscriptos en este régimen, las que serán estipuladas en el RAI de cada institución.

Quedan exceptuados de estas modalidades las unidades curriculares “taller”, “trabajo de campo” y “prácticas docentes”.